## ARTICULO 70

#### Indice

			<u>Párrafos</u>
	Text	o del Artículo 70	
	Nota	preliminar	1
ı.	Resei	ña general	2 - 3
II.	Resei	ña analítica de la práctica	4 - 9
<del>**</del>	1.	Invitaciones recíprocas para participar en las deliberaciones	
<del>x x</del>	2.	Participaciones de las Naciones Unidas en las reuniones de los organismos especializados	
	3•	Participación de los organismos especializados en las reuniones de las Naciones Unidas	4 - 6
	4.	Representación de las organizaciones intergubernamentales regionales	<b>7 -</b> 9
<del>X X</del>	5•	Comunicaciones escritas	
**	6.	Nombramiento de los representantes	

## TEXTO DEL ARTICULO 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

## NOTA PRELIMINAR

1. En el período que se examina hubo pocos casos relacionados con la aplicación del Artículo 70, como puede verse en el presente estudio, cuyos epignafes corresponden a los de anteriores estudios de este Artículo en el Repertorio.

# I. RESEÑA GENERAL

- 2. Las disposiciones relativas a la representación recíproca, sin derecho a voto, de las Naciones Unidas y los organismos especializados incluidas en los acuerdos concertados entre el Consejo Económico y Social y los organismos, no se modificaron durante el período que se examina. Esas disposiciones entraron en vigor en lo que se refiere a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) cuando ésta se creó en 1958. Con la Corporación Financiera Internacional (CFI) se concertó un acuerdo similar al que estaba en vigor con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 1/.
- 3. El Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), aprobado por la Asamblea General en 1957, contenía una disposición según la cual el Director General del OIEA tendría derecho a asistir a las sesiones del Consejo Económico y Social y de sus órganos auxiliares y a participar en ellas sin derecho a voto, cuando procediese 2/. El Acuerdo facultaba también al Secretario General de las Naciones Unidas "a asistir a las reuniones de la Conferencia General y de la Junta de Gobernadores del organismo en que se trate de cuestiones de interés común y a participar en ellas sin derecho de voto" 3/. Se autorizaba a ambos a designar a cualquier persona para que los representase.

#### II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

- \*\* 1. Invitaciones recíprocas para participar en las deliberaciones 4/
  - \*\* 2. Participación de las Naciones Unidas en las reuniones de los organismos especializados<sup>5/</sup>
    - . Participación de los organismos especializados en las reuniones de las Naciones Unidas
- 4. Además de las cuestiones de representación recíproca de que trata el párrafo 2 <u>supra</u>, se suscitó también la cuestión de la participación de organismos especializados en las reuniones de las Naciones Unidas en el caso de las comisiones orgánicas y de las comisiones económicas regionales.

CES, resolución 635 (XXII), continuación del período de sesiones.

<sup>2/</sup> A G, resolución 1145 (XII), anexo, artículo VII, párr. 2; véase también en este Suplemento el estudio sobre el Artículo 57.

<sup>3/ &</sup>lt;u>Ibid.</u>, párr. 1.

<sup>4/</sup> Véase la Reseña general supra. 5/ Véase la Reseña general supra.

- El mandato de la Comisión Económica para Africa (CEPA) disponía la participación de representantes de los organismos especializados "sin derecho de voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de su programa relativo a problemas que estén dentro de la esfera de sus actividades" 6/.
- En su resolución 691 B (XXVI), el Consejo Económico y Social invitó a los organismos especializados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIPB) y a las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), a participar en los trabajos de un próximo período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (CCIPB).
  - Representación de las organizaciones intergubernamentales regionales
- El mandato de la Comisión Económica para Africa disponía que ésta invitaría a "observadores de las otras organizaciones intergubernamentales cuya presencia" estime conveniente, con arreglo a la práctica establecida por el Consejo Económico y Social 7/.
- La Comisión de Estupefacientes había tomado la iniciativa, en su 11º período de sesiones, de invitar a un observador de la Liga de los Estados Arabes, y hatía expresado la esperanza de que en el futuro pudiera asistir un representante con carácter regular, siguiendo decisiones similares de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para sus propios períodos de sesiones. En su 13º período de sesiones la Comisión aprobó 3/ una resolución en la que invitaba a la Oficina Permanente de la Liga de los Estados Arabes para la Lucha contra los Estupefacientes a hacerse representar en los futuros períodos de sesiones de la Comisión.
- Un observador de la Organización de los Estados Americanos (OEA) asistió al séptimo período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (CCIPB) en 1959 e hizo una exposición sobre las actividades pertinentes de la OEA 9/. La CCIPB había accedido a invitar a ese observador, a solicitud de la OEA, después de un debate. Durante éste, se dijo que la OEA no podía compararse

CES, resolución 671 A (XXV), párr. 11.

CES, resolución 671 A (XXV), párr. 11. CES (XXVI), Supl. Nº 9 (E/3133), anexo II, resolución IV. CES (XXVIII), Supl. Nº 6, E/3225, párr. 3.

con otras organizaciones regionales y que la Asamblea General había sido de ese parecer cuando, en la resolución 253 (III), pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que invitase al Secretario General de la OEA a asistir como observador a los períodos de sesiones de la Asamblea General; se sugirió que la invitación de la CCIPB en el caso examinado no debía servir de precedente para otras organizaciones. El Presidente de la CCIPB señaló 10/ también, antes de que se tomase la decisión, que no se discutía la posibilidad de una invitación permanente.

\*\* 5. Comunicaciones escritas

\*\* 6. Nombramiento de los representantes

<sup>10/</sup> E/CN.13/SR.98 (mimeografiado).